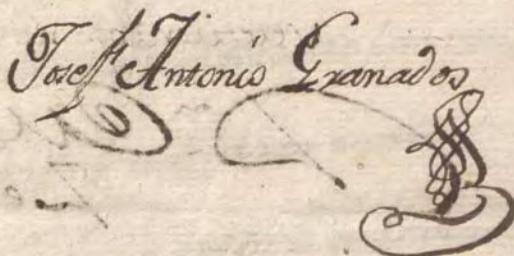


En esta atencion = Sup<sup>ca</sup> M<sup>s</sup>. que ante todar cosa  
ve una duda que el Hon<sup>r</sup> Turpeta todo procedimiento  
ab<sup>ca</sup> ahor<sup>ca</sup>, y tomado los examenes que surge oportuno con  
bri<sup>ta</sup> y praciona de los antecedentes en el asunto adaptar una  
providencia que atienda al G<sup>o</sup> Sup<sup>ca</sup> en la gracia, y concion que  
ha merecido la favor, y entiendo que onto subento no pue  
da resultarle quebranto por la q<sup>e</sup> le hizo al José Herrera.

A lo espera la Jurisdiccion de M<sup>s</sup> Almudia, y octubre  
26 de 1792 = +



En vista de la pretension del Contenido en este  
Memorial e Informe que V<sup>t</sup> solicita en el asunto; De-  
mos que la gracia que se concedio del terreno al la-  
do de la Cara se que el Precio, fue un cargo ni gra-  
vamen alguno, aunque vi la tubo, el pedazo que vele  
dio a José Herrera en el año de mil setecientos treinta  
y siete, pero de esto atraso, no deve ser responsable el  
actual Precio, pues aquello con q<sup>e</sup> se devieron cobrar  
por el Administrador de Zerros, que es el que ha dado lu-  
gar a esta duda; pero sin embargo atendiendo a que el  
expresado Terreno se ha demontado y hallanado a su  
costa, plantando varios Trablos, que sirven de mucho  
adorno, aumento, y beneficio a la Propiedad, conceptuamos

